

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, POR MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado por pobre por los señores **YEINI JOHANNA GAVIRIA BALLESTEROS y JOSÉ JESÚS CAMPIÑO**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S :

Por reunir los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, se admitirá la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E :

1º. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, POR MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado por pobre por los señores **YEINI JOHANNA GAVIRIA BALLESTEROS y JOSÉ JESÚS CAMPIÑO**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Manizales.

2º. **DÉSELE** a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

3º. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

4º. Se RECONOCE personería amplia y suficiente al Dr. JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL, para que represente a los solicitantes en este proceso, como su apoderado por pobre, según designación que le hiciera la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LVCG

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0d44d0f9a5d2fb61b144a34c6d0bb5e60b7f6c778097ed8ac4009ad0c65ebf**

Documento generado en 21/02/2022 04:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>